

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 16** *ORDEN 4605/2017, de 14 de diciembre, de la Consejería de Educación e Investigación, para la selección de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria en el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, establece en su artículo 2 la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. En su artículo 17.f) se incluye, asimismo, entre los objetivos de la Educación Primaria la necesidad de adquirir la competencia comunicativa básica que permita al alumnado de esta etapa expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, al menos, en una lengua extranjera.

Desde el año 2004, la Comunidad de Madrid está llevando a cabo un programa propio de enseñanza bilingüe en colegios públicos consistente no solo en estudiar inglés como lengua extranjera, sino, además, en impartir otras áreas de conocimiento en ese idioma. De este modo, los alumnos aprenden inglés con menos esfuerzo, de manera natural y más rápidamente, al convertirse en una lengua de trabajo y de uso habitual en el centro.

En este contexto, el bilingüismo se ha ido convirtiendo, a lo largo de estos últimos catorce años, en una seña de identidad de los colegios madrileños, que incrementa la calidad de la enseñanza y promueve la igualdad de oportunidades en educación. El Gobierno de la Comunidad de Madrid considera que el dominio del inglés constituye una herramienta básica para que los alumnos puedan incorporarse y competir con éxito en un contexto caracterizado por los avances en la globalización y en las tecnologías de la información y la comunicación.

El Programa de Colegios Públicos Bilingües se ha concretado, hasta el momento, en catorce convocatorias públicas que han permitido la selección de 369 colegios públicos en los que ya se ha implantado la enseñanza en dos idiomas. La presente convocatoria tiene como finalidad la selección de nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, en los que se implantará la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso escolar 2018-2019 siguiendo el procedimiento que la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid ha establecido para ello.

Conforme al Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación, esta consejería es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación y en consecuencia es la competente para aprobar la presente orden.

A tal fin, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y características de la convocatoria

1. Objeto. La Consejería de Educación e Investigación, mediante la presente convocatoria, va a llevar a cabo la selección de nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región para seguir implantando de forma gradual la enseñanza bilingüe español-inglés.

2. Características de la convocatoria. Se entiende por enseñanza bilingüe la que permite impartir, al menos, un 30 por 100 del horario lectivo semanal en inglés. Para ello, los centros seleccionados, en función del número de docentes en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües, impartirán en inglés el área de Lengua Extranjera: Inglés, así como otras áreas curriculares, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 89/2014, de 24 de julio, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el

currículo para la Educación Primaria, con la excepción de Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura.

Durante el año académico 2018-2019, decimoquinto del desarrollo de la experiencia, el programa irá dirigido a los alumnos del primer curso de Educación Primaria de los Colegios Públicos que resulten seleccionados en la presente convocatoria, extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la etapa.

La convocatoria contempla la participación, con carácter voluntario, de los colegios públicos en la misma, así como la existencia de medidas específicas de apoyo que la Administración educativa concede a los centros que sean seleccionados. Entre dichas medidas cabe destacar:

- a) Formación y orientaciones didácticas específicas para el profesorado de los centros seleccionados.
- b) Incorporación al centro de auxiliares de conversación de Lengua Inglesa, como apoyo al desarrollo del programa.
- c) Posibilidad de que los alumnos del centro puedan obtener un certificado en competencia lingüística con reconocimiento internacional.
- d) Percepción del complemento de productividad, según se determine reglamentariamente.

El órgano instructor del expediente de selección será la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Artículo 2

Destinatarios, requisitos y compromisos

1. Destinatarios. Podrán participar en esta convocatoria todos los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región que no formen parte aún del programa.

2. Requisitos. Para que un centro pueda participar en el Programa Bilingüe es necesario que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Contar con el apoyo mayoritario del Claustro y del Consejo Escolar (Anexos III y IV).
 - b) Contar con un número mínimo de maestros adscritos a puestos de Educación Primaria o a puestos de la especialidad de Lengua extranjera: Inglés, que sean funcionarios de carrera con destino definitivo en el centro, que dispongan de las correspondientes habilitaciones vigentes para impartir docencia en puestos bilingües (Anexo V).
 - c) Proponer como candidatos para ejercer la función de coordinador del programa en el centro a los maestros funcionarios de carrera con destino definitivo y con la especialidad de Lengua extranjera: Inglés y su correspondiente habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües (Anexo VI).
 - d) Presentar un proyecto según las orientaciones generales descritas en el Anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid y con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
3. Compromisos. Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:
- a) Asegurar el correcto desarrollo del programa, según lo establecido por la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.
 - b) Participar en las actividades de formación que la Consejería de Educación e Investigación pueda establecer para el desarrollo del programa.
 - c) Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y a los alumnos que determine la Administración educativa.

Artículo 3

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes. Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud a la Consejería de Educación e Investigación, según Anexo I.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará en el Registro electrónico de la Consejería de Educación e Investigación.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados en el portal Gestiones y Trámites de la Comunidad de Madrid www.madrid.org

Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del Registro electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos basados en certificados expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

El solicitante deberá estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, mediante el cual se practicarán las notificaciones relativas a este procedimiento. En la página web www.madrid.org en Gestiones y Trámites se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, como darse de alta y el funcionamiento del mismo. Una vez cargada completamente la documentación requerida correspondiente a la solicitud, ésta se considerará formulada y registrada, con carácter definitivo, a todos los efectos, facilitándose comprobante de la fecha y hora de recepción de la misma.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán además cumplimentarse de manera telemática a través de la plataforma EducaMadrid. La cumplimentación de las solicitudes según Anexo I se realizará accediendo con los datos de usuario y contraseña de la cuenta institucional del centro, cuyo uso y custodia son responsabilidad del director del mismo.

2. Documentación que debe presentar el centro:

- a) Solicitud de participación (Anexo I).
- b) Propuesta de proyecto (Anexo II).
- c) Certificado de la aprobación por el Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria (Anexo III).
- d) Certificación de la aprobación por el Claustro del centro de la solicitud de participación en la convocatoria en sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria (Anexo IV).
- e) Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de maestros habilitados con destino definitivo (Anexo V).
- f) Relación de maestros propuestos por orden de preferencia por el Director del centro para ejercer la función de coordinador del programa en el centro (Anexo VI).
- h) Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de aquellos Directores o Jefes de Estudio que reúnan algunas de las siguientes condiciones:
 - 1.^a Estar habilitado para el desempeño de puestos bilingües.
 - 2.^a Ser especialista en inglés.
 - 3.^a Acreditar un nivel mínimo B2 de inglés (solo se reconocerán los títulos recogidos en el Anexo VII).

3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el 19 de enero de 2018.

Artículo 4

Selección de los centros

1. Criterios de selección. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de maestros con destino definitivo y habilitados para el desempeño de puestos bilingües que se comprometen a participar en el Programa Bilingüe: Hasta 30 puntos.
- b) Nivel de inglés de los miembros del Equipo Directivo: Hasta 10 puntos.
- c) Grado de aceptación de la Comunidad educativa manifestado a través del apoyo recibido por parte del Claustro y del Consejo Escolar: Hasta 30 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto. Para ello se tendrá en cuenta la calidad del proyecto, la experiencia educativa del centro, las características de la plantilla de profesorado (tratarse de profesorado especialista en Idioma Extranjero: Inglés y estar en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües), el compromiso individual de participación del equipo directivo, los recursos disponibles en el centro y el número de unidades y de alumnos: Hasta 30 puntos.

2. Comisión de Selección. La Consejería de Educación e Investigación llevará a cabo la selección de centros mediante una Comisión con la siguiente composición:

- a) Presidente: Consejero de Educación e Investigación.
- b) Miembros:
 - Viceconsejera de Política Educativa y Ciencia.
 - Viceconsejera de Organización Educativa.
 - Director General de Becas y Ayudas al Estudio.
 - Director General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
 - Director General de Recursos Humanos.
 - Directores de Área Territorial.

La Comisión, que podrá recabar de la Inspección educativa los informes oportunos sobre los centros solicitantes, procederá a la baremación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de selección recogidos en la convocatoria, valorará las solicitudes y elevará al Consejero de Educación e Investigación la Propuesta de Resolución de la misma, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de dos meses, que se computará a partir del día en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación e Investigación en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, o de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Artículo 5

Obligaciones de los maestros participantes en el Programa Bilingüe del centro

De acuerdo con las disposiciones que dicte a este respecto la Consejería de Educación e Investigación, los maestros que participen en el Programa Bilingüe contraen la obligación de desarrollar la docencia directa en lengua inglesa, en las áreas para las que estén habilitados, sobre los grupos de alumnos en los que se implante el Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid durante el curso escolar 2018-2019 y siguientes.

Artículo 6*Difusión del programa*

1. La Consejería de Educación e Investigación se reserva el derecho de difundir los trabajos y experiencias más sobresalientes que realicen los centros seleccionados.

2. La documentación generada en dichos trabajos y experiencias relacionadas con el programa estará a disposición de la Consejería de Educación e Investigación para su uso y posible difusión o publicación, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su redacción vigente.

3. Los participantes aceptan el compromiso de colaborar a solicitud de la Consejería de Educación e Investigación en publicaciones, jornadas e intercambios de experiencias para la presentación de sus proyectos y de las conclusiones obtenidas.

Artículo 7*Aceptación de las bases*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases:

1. La autorización de implantación del Programa Bilingüe en el centro seleccionado no es vinculante a la implantación del proyecto bilingüe al que se refiere el artículo 3, apartado 2.b) que se adjunta a la solicitud, y por tanto el proyecto bilingüe se ajustara a las Instrucciones que disponga la Administración educativa.

2. La autorización de implantación del Programa Bilingüe en el centro seleccionado podrá reconsiderarse si de los resultados de una evaluación posterior se desprendiera que no se están cumpliendo los objetivos y fines señalados en la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA*Enseñanzas en inglés*

Con el fin de adaptar lo dispuesto en la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, a lo establecido por el Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Currículo de la Educación Primaria, las enseñanzas en inglés se organizarán conforme a lo siguiente:

- a) Los alumnos de los Colegios Públicos Bilingües podrán cursar todas las áreas del currículo de Educación Primaria en lengua inglesa a excepción de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura, siempre que el centro disponga de recursos personales suficientes.
- b) Además del área de Lengua extranjera: Inglés, se impartirán en lengua inglesa, al menos, dos áreas más del currículo de la Educación Primaria, preferentemente, el área de Ciencias de la Naturaleza y el área de Ciencias Sociales.
- c) En todo caso, la enseñanza de inglés, junto con las áreas que se impartan en inglés, ocupará al menos un 30 por 100 del horario lectivo semanal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Entrada en vigor*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre de 2017.

El Consejero de Educación e Investigación,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR


Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2018- 2019

1.- Datos personales del director:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Correo electrónico institucional	
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	

2.- Datos del centro:

Código de Centro:					
Nombre				Correo electrónico institucional	
DAT				Nombre del Director/a	
Fax		Teléfono Fijo		Localidad	
Nº total de unidades escolares en el curso 2017/2018:		Número total de unidades escolares en Educación Primaria en el curso 2017/2018		Previsión para el curso 2018/2019 del nº de grupos de 1º curso de Educación Primaria:	
Nº total de maestros del centro en el curso 2017/2018:		Nº total de maestros con destino definitivo:		Nº total de maestros adscritos a la especialidad de Lengua extranjera inglés:	
Nº de maestros definitivos adscritos a la especialidad de Lengua extranjera: Inglés y habilitados para el desempeño de puestos bilingües con compromiso de participación:		Nº de maestros definitivos no especialistas de inglés y habilitados para el desempeño de puestos bilingües con compromiso de participación:			

3.- Datos de el/la representante:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre				Correo electrónico	
Teléfono fijo				Teléfono Móvil	

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Propuesta de proyecto (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Consejo Escolar (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
Certificado del Claustro (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación en el Programa Bilingüe de maestros habilitados con destino definitivo (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
Relación de los maestros propuestos como candidatos para desempeñar las funciones de coordinador del programa en el centro (Anexo VI)	<input type="checkbox"/>
Compromiso individual de participación de los directores o jefes de estudios en el Programa Bilingüe (Anexo VII)	<input type="checkbox"/>
Relación de los maestros con habilitación para el desempeño de puestos bilingües.	<input type="checkbox"/>
Otra documentación	<input type="checkbox"/>

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En, a..... de..... de.....

FIRMA del director/a o representante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	---

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid****ANEXO II
ORIENTACIONES GENERALES PARA LA PROPUESTA DE PROYECTO**

1. Breve introducción descriptiva del contexto del centro educativo.
2. Breve justificación de la solicitud de implantación del Programa Bilingüe en el centro educativo.
3. Modelo organizativo previsto: áreas, grupos, coordinación y maestros, según el Decreto 89/2014, de 24 de julio, por el que se establece, para la Comunidad de Madrid, el currículo para la Educación Primaria y la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los Colegios Públicos Bilingües de la Comunidad de Madrid.
4. Experiencia educativa. Acciones formativas y proyectos de centro relacionados con la implantación de enseñanzas de/en inglés:
 - a. Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro durante los últimos cinco años.
 - b. Participación en proyectos europeos. e-Twinning, Erasmus+, Twinning schools, etc..
 - c. Experimentación con Porfolio Europeo de las Lenguas.
 - d. Actividades de intercambio con centros escolares de otros países.
 - e. Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas.
5. Cualquier información relevante que pudiera ser valorada para la selección.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del director/a



Comunidad de Madrid

**ANEXO III
CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN
COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN
CURSO 2018-2019**

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Colegio Público..... Código, del municipio de

HACE CONSTAR

- 1. Que el Consejo Escolar del Centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación del Programa Bilingüe español-inglés en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.
- 2. Que el Consejo Escolar, en la sesión celebrada el día de de

- Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.
- Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto:
- Número de integrantes del Consejo Escolar con derecho a voto presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En....., a de de

Vº Bº Presidente/a del Consejo Escolar

FIRMA del Secretario/a del Consejo Escolar

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid**

ANEXO IV
CERTIFICADO DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA
CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN
COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL
CURSO 2018-2019

D/D^a:, en calidad de
 Secretario/a del Claustro del Colegio Público,
 Código....., del municipio de

HACE CONSTAR

1. Que el Claustro del centro conoce el contenido y características de la convocatoria para la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid.
2. Que el Claustro, en la sesión celebrada el día... de de.....:
 - Se ha mostrado favorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.
 - Se ha mostrado desfavorable a la incorporación del centro en el Programa Bilingüe.

Resultado de la votación:

- Número de integrantes del Claustro con derecho a voto:.....
- Número de integrantes del Claustro presentes en la votación:.....
- Número de votos favorables a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos contrarios a la presentación de la solicitud de participación:.....
- Número de votos en blanco:.....
- Número de votos nulos:.....

Y para que conste, lo firmo en el lugar y fecha indicados.

(En sesión celebrada dentro del plazo establecido en la convocatoria)

En....., a de de

Vº Bº Director/a del Centro

FIRMA del Secretario/a del Centro

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN**Comunidad de Madrid**

ANEXO V
COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE
MAESTROS HABILITADOS CON DESTINO DEFINITIVO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2018-2019

1.- Datos del maestro

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil	
Centro de destino definitivo					
Puesto de adscripción					
Otras especialidades					
Cargo					
Miembro del Equipo Directivo				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Tiene habilitación lingüística vigente para el desempeño de puestos bilingües?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el 2018-2019 y siguientes.

En, a..... de..... de.....

Vº Bº del director/a

Firma del solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Comunidad de Madrid****ANEXO VI**

RELACIÓN DE MAESTROS CON LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS CON DESTINO DEFINITIVO EN EL CENTRO, QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE HABILITACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS BILINGÜES, PROPUESTOS POR EL DIRECTOR PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA EN EL CENTRO EN EL CURSO 2018-2019

1.- Datos del Centro:

Nombre		Código de Centro	
DAT		Localidad	

2.- Datos del maestro 1:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

3.- Datos del maestro 2:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

4.- Datos del maestro 3:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

5.- Datos del maestro 4:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Correo electrónico institucional			

Nota aclaratoria: Todos los maestros/as propuestos en este Anexo VI deberán haber rellenado el Anexo V.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del director/a del centro

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.


Comunidad de Madrid

ANEXO VII
COMPROMISO INDIVIDUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BILINGÜE DE DIRECTORES O JEFES DE ESTUDIOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2018-2019

1.- Datos del maestro:

NIF		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Correo electrónico institucional		

Centro de destino definitivo					
Puesto de adscripción					
Otras especialidades					
Director	<input type="checkbox"/>		Jefe de Estudios	<input type="checkbox"/>	
Cargo					
¿Tiene habilitación lingüística vigente para el desempeño de puestos bilingües?				<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

2.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia del certificado o título que acredite un nivel mínimo B2, si procede (solo se reconocerán los que aparecen en listado que se muestra a continuación)	<input type="checkbox"/>

- Cambridge First Certificate in English (CFE).
- Certificado ISE II del Trinity College de Londres.
- GESE 8-12 del Trinity College de Londres.
- TOEFL iBT, con una puntuación total a partir de 87.
- TOEFL pBT, con una puntuación total a partir de 567.
- TOEFL cBT, con una puntuación total a partir de 220.
- IELTS, con una puntuación total a partir de 6.
- TOEIC, con una puntuación mayor o igual a 1095.
- APTIS for Teachers de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2.
- APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2
- Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación total a partir de 74.
- Oxford Test of English (O.T.E.), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2.
- Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificaciones expedidas por instituciones de reconocido prestigio que acrediten el nivel lingüístico B2.
- Pearson Test of English General- Level 3 (B2).

En el caso de que su centro sea seleccionado, se compromete a participar activamente en el desarrollo del Programa Bilingüe durante el curso 2018-2019 y siguientes.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal SICE", cuya finalidad es el registro de los datos de personal de centros docentes de la Comunidad de Madrid y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación e Investigación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

